

P R O V E E D O R	Nombre:	CHRISTIAN JOSE SALVADOR VARGAS GALLEGOS	C O N D I C I O N E S	Dep Sol y Origen:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD
	Núm. Proveedor:	P36662		Solicitud(es):	37-036-2025
	Dirección:	[REDACTED]			
	Ciudad:	[REDACTED]		Condición de pago:	30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
	R.F.C.:	[REDACTED]		Anticipo:	NO
	Tel/Fax:	[REDACTED]		Almacén receptor:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD (FÍSICO)
	Rep.	CHRISTIAN JOSE SALVADOR VARGAS GALLEGOS			
	Legal/Apoderado:				

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU	IMPORTE
001	110.00	Lata(s)	FORMULA LÁCTEA CON HIERRO PARA NIÑOS DE CORTA EDAD DE 1 A 2 AÑOS DE EDAD A BASE DE LECHE FORTIFICADA, PRESENTACIÓN LATA DE 2,700 KILOGRAMOS	NIDO KINDER	\$ 588.20\$	64,702.00
002	150.00	Lata(s)	FORMULA LÁCTEA A BASE DE LECHE FORTIFICADA CON HIERRO I Y PROBIÓTICOS PARA NIÑOS RECIÉN NACIDOS HASTA 6 MESES DE EDAD, PRESENTACIÓN LATA DE 800 GRAMOS	NAN	\$ 410.54\$	61,581.00
003	188.00	Lata(s)	FORMULA LÁCTEA A BASE DE LECHE FORTIFICADA CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARA NIÑOS DE 6 MESES EN ADELANTE, PRESENTACIÓN LATA DE 800 GRAMOS	NAN	\$ 407.83\$	76,672.04
004	80.00	Lata(s)	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y PROBIÓTICOS IGG, SIN LACTOSA, PARA BEBES DE 0 A 12 MESES, PRESENTACIÓN LATA DE 357 GRAMOS	NUTRAMIGEN ENF AMIL	\$ 605.73\$	48,458.40

LPL 091/2025; LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTA ORDEN DE COMPRA NO SURTIRÁN EFECTO ALGUNO PARA ESTA ADQUISICIÓN, EL PROVEEDOR Y EL GOBIERNO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO FORMALIZADO PARA ESTE PROCESO. (ESPECIFICACIONES DE DESCRIPCIÓN, U.M. ASÍ COMO MARCA/MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRATO). EL PROVEEDOR MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE SI APORTAR AL FONDO IMPULSO JALISCO EL CINCO AL MILLAR.	SUBTOTAL:	\$ 251,413.44
DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N	IMPUESTOS:	\$ 40,226.15
	TOTAL:	\$ 291,639.59

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS
CLÁUSULAS DEL REVERSO

CHRISTIAN JOSE SALVADOR VARGAS
GALLEGOS
PROVEEDOR

VENTANILLA

ELABORÓ

Luis Oscar Aquino Lara
COORDINADOR DE COMPRAS

VALIDÓ

Angel Eduardo Marquez
Castellón
Director de Fallos y
Adjudicaciones

PRIMERA AUTORIZACIÓN

José Eduardo Torres Quintanar
Director General de
Abastecimientos

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR	
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 091/2025 / OC02221	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 37-036-2025
FECHA: 29/04/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 14/05/2025	
EL PROVEEDOR	CHRISTIAN JOSE SALVADOR VARGAS GALLEGOS	
RFC	2	Núm. DE PROVEEDOR: P36662
REPRESENTANTE LEGAL	CHRISTIAN JOSE SALVADOR VARGAS GALLEGOS	

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

- a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción X, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d).- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPCL30227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

- a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Ley Mexicana, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte o identificación oficial vigente.
- c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.
- d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

- a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.
- b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.
- c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas.
- SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.
- TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.
- EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.
- CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.
- QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anverso del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso pueden describirse en el anverso del presente documento.
- SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anverso del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPCL30227L99, validado por la DEPENDENCIA.
- b) Copia del fallo de adjudicación.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de recepción a entera satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)
- SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

- OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y de 21 veintidós días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.
- NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con la independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:
- a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvante dentro del término del CONTRATO.
- d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia de LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
- f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.
- DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.
- DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.
- DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.
- DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.
- DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.
- DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sujetándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA

EL PROVEEDOR

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL
CHRISTIAN JOSE SALVADOR VARGAS GALLEGOS

1. ELIMINADO domicilio de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. ELIMINADO el número telefónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.